

Villa El Salvador, 06 de Junio del 2019.

VISTOS, el Informe N° 745-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019, Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 28.05.2019, Informe N° 259-2019-UA-OGA/MVES de fecha 06.06.2019, Memorando N° 254-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 31.05.2019 y el informe N° 285-2019-OAJ/MVES, de fecha 06.06.2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, suscrito con fecha 28.05.2018, entre la Empresa PETRAMAS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", (Concurso Público N° 002-2018-CS/MVES- Primera Convocatoria), por el monto total de S/ 1'885,000.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil con 00/100 Soles), y por un plazo de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra último, plazo que se computa desde el mismo día de firmado el citado contrato.

Que, con Informe Nº 745-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, informa a la Unidad de Abastecimiento, que requieren una ampliación al Contrato Nº 2286-2018-UA-OGA/MVES, "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", (Concurso Público Nº 002-2018-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA), debido a que está por consumirse el saldo de las 130,000 toneladas contratadas, por ende requieren una adicional de 32,500 toneladas a fin de seguir contando con el servicio de disposición final de residuos sólidos, ello en razón de que cuando se convocó el proceso, se realizó la evaluación histórica de las toneladas de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario y pese a que se contempló un factor de seguridad de 10% para temporadas altas, se determinó la cantidad de 130,000 toneladas anuales, sin embargo, se evidencia que en algunos meses, la cantidad residuos sólidos dispuesta en el relleno sanitario ha sido superior a la proyectada, debido al incremento diario de generación de residuos, asimismo, se precisa que según lo manifestado por la Unidad de Abastecimiento, se encuentra en proceso la convocatoria para la contratación del servicio para el presente año, por lo que a fin de evitar quedarnos sin contar con el mismo y vernos impedidos de combatir la acumulación de residuos en las calles de nuestro distrito, solicita la contratación adicional de 32,500 toneladas, para un plazo estimado de 75 días a fin de evitar impactos a la salud y ambiente, como la proliferación de patógenos y vectores.

Que, con Memorando Nº 439-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 31.05.2019, la Unidad de tecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto, la Certificación Presupuestaria para la tatación Adicional del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad



Villa El Salvador, 06 de Junio del 2019.

Distrital de Villa El Salvador", por el monto total de S/471,250.00 (Cuatrocientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a la cantidad de 32,500 toneladas, que equivale al 25% del monto del contrato original.

Que, con Memorando N° 254-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 31.05.2019, la Unidad de Presupuesto comunica a la Unidad de Abastecimiento, que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0000003727, para la Contratación Adicional al Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el importe de S/ 471,250.00 (Cuatrocientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, con Carta Nº 353-2019 de fecha 31.05.2019, el Apoderado de la Empresa PETRAMAS S.A.C, informa a la Unidad de Abastecimiento, la aceptación de la suscripción de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 2286-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", precisando que la misma mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato primigenio; y mediante Carta Nº 374-2019 de fecha 04.06.2019, el Apoderado de la Empresa PETRAMAS S.A.C, remite a la Unidad de Abastecimiento, la documentación e información necesaria para la suscripción del Contrato adicional, como son la Carta Fianza, DNI y Vigencia de Poder actualizada del representante legal de la empresa y otros.

Que, con Informe N° 259-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 06.06.2019, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Adicional del Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", derivado del Concurso Público N° 002-2018-CS/MVES-Primera Convocatoria, toda vez que la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sustenta la necesidad de la aprobación de tal Contratación adicional, en razón de que la cantidad dispuesta de residuos sólidos dispuesta en el Relleno Sanitario, ha sido superior a las proyectada, por lo que, de no contar con el servicio, se podría generar puntos críticos a lo largo de las avenidas y a su vez generar focos infecciosos que perjudicarían a la comuna, resultando indispensable la contratación adicional para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual opina que el sustento de la misma se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad" (...); "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado l'ante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria establecida en el Decreto Supremo N° 017-EF, dispone en el numeral 139.1 del artículo 139°, referido a adicionales y reducciones





Villa El Salvador, 06 de Junio del 2019.

que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, en este contexto, debe tenerse en cuenta que la ejecución de prestaciones adicionales supone la realización de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente.

1. En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar <u>la finalidad pública</u> de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, <u>precisar qué interés público en particular se desea satisfacer</u> con dicha contratación, justificación que se aprecia en el Informe N° 745-2019-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 29.05.2019, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza y el del Informe N° 259-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 06.06.2019 de la Unidad de Abastecimiento.

Que, la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación que va a permitir su satisfacción.

Que, en el presente caso, la necesidad y el objetivo institucional es el de asegurar que se haga efectiva la adecuada disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, poniendo énfasis en el tema de limpieza pública, para el bienestar de la comunidad y del distrito.

Que, de conformidad con lo comunicado por la Unidad de Abastecimiento y confirmada por la Unidad de Presupuesto, la Contratación de prestaciones Adicionales al Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", derivado del Concurso Público N° 002-2018-CS/MVES-Primera Convocatoria, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0000003727, por el importe de S/ 471,250.00 (Cuatrocientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), que equivale al 25% del Contrato Original, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 285-2019-OAJ/MVES, de fecha 06/06/2019, Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la **Contratación de prestaciones Adicionales** equivalente al 25% del Contrato N° 2286-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", derivado del Concurso Público 002-2018-CS/MVES-Primera Convocatoria, entre Empresa PETRAMAS S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador, contratación adicional por el monto de S/ 471,250.00 (Cuatrocientos Setena y un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), dado que el Expediente de dicha solicitud



Villa El Salvador, 06 de Junio del 2019.

cumple con los requisitos exigidos por el artículo 34º de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y el artículo 139º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, vigentes al momento de la convocatoria del proceso de selección;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria establecido en el Decreto Legislativo Nº 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificatoria establecida en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y al amparo de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, cuya ratificación fue dispuesta mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación de Prestaciones Adicionales equivalente al 25% del Contrato Nº 2286-2018-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Disposición final de 130,000.00 Toneladas de Residuos Sólidos de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador", derivado del Concurso Público Nº 002-2018-CS/MVES-Primera Convocatoria, entre Empresa PETRAMAS S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contratación adicional por el monto de S/ 471,250.00 (Cuatrocientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución y proseguir con el procedimiento correspondiente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la Empresa PETRAMAS S.A.C.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el control, custodia y archivo del expediente que genero la presente Resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rafael Enrique Velasquez Soriano

GERENTE MUNICIPAL